

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo** con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintidós de marzo al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la licenciada Lucia Anhara Escareño Martínez, titular del juzgado, a continuación se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Claudia Delfina Moreno López, Lucero de la Rosa Guerrero, Jannely Saldaña Betancourt, Andrea Alejandra Hernández Ríos y Grecia Maricel Chapa. Del personal administrativo se encuentran Ana Laura Salazar Longoria, Laura de León Figueroa, Larissa Belén Pérez Palacios, Saúl Eduardo De Lira Reyna, Martha Patricia Salinas Torres y José Guadalupe Balderas Rodríguez.

En cuanto a Karla Gabriela de León Escalante, auxiliar administrativo, fue asignada a Auditoria Interna en Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y Trámite, en materia de adultos y adolescentes, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	182
Programadas de la visita anterior:	23
Programadas de esta visita:	159
Audiencias desahogadas (una audiencia en materia De adolescentes)	107
Audiencias diferidas	75
Audiencias a celebrarse posteriormente	11

La última audiencia que se tiene programada es en materia de adultos, corresponde a la mesa I, para las diez horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 11/2017, relativo al desahogo de la audiencia principal. Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (*****) por el delito de Equiparado a la violación, y se constató que a foja 164, obra auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se provee con relación a medios de prueba y se cita a audiencia principal en la fecha señalada. El expediente consta de 173 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día doce de mayo del año en curso, en los autos del expediente 20/2014, instruido en contra de (*****) por el delito de Robo con quebrantamiento de la confianza. Se trajo a la vista el tomo III del expediente y se constató que a foja 3031, obra constancia de no desahogo de audiencia principal, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete. El expediente consta de 3210 fojas.

De las agendas se advierte que en promedio se señala una audiencia por día; inician a las diez horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la misma ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, se advirtió que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuario
05 Secretarios Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los empleados de esta dependencia son las descritas en el acta de la visita anterior, en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del libro que se analiza se advierte que el personal de confianza y sindicalizado registran un horario de labores a partir de las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último asiento efectuado el día veintisiete de octubre del año en curso, en el que aparecen once personas registradas, corresponde a Lucero de la Rosa Guerrero quien se asentó como incapacidad (página 166).

La titular del juzgado manifestó que: se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado cédula de notificación, respecto del despacho penal 36/2017 dentro del procedimiento administrativo disciplinario número A-62/2016 en el cual se determina no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa; cedula de notificación respecto del despacho penal 52/2017 dentro del expediente administrativo número A-77/2016 en el que se declara improcedente el escrito de queja. El expediente consta de 273 fojas.

Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha treinta y uno de julio del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Claudia Delfina Moreno López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregada incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veinticuatro de marzo y veinticuatro de abril del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas

Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Grecia Maricel Chapa Moya. Actuaría.

El expediente personal se integra con: copia simple del acta de nacimiento, título profesional, cedula profesional y registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 04 fojas.

Laura d e León Figueroa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Larissa Belén Pérez Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado carta renuncia a plaza de confianza dirigida al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, con motivo de ser promovida a base sindicalizada a partir del uno de mayo

del año en curso; oficio 1201/2017 signado por la titular de este juzgado dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de fecha diez de agosto del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

Saúl Eduardo De Lira Reyna. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente personal se integra con: copia simple de acta de nacimiento y título profesional. El expediente consta de 02 fojas.

Martha Patricia Salinas Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio signado a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que se autoriza ausentarse los días veinticinco y veintiséis de mayo del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de limpieza, el mobiliario y equipo de cómputo funcionando en forma regular.

La titular del juzgado solicita mantenimiento a las instalaciones con pintura; fumigación toda vez que hay plaga de animales rastreros.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
47270	160971	113701	95124	18577	\$10,188.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
OCTUBRE	29 AL 13	PRIMERA		
	16 AL 30	SEGUNDA	17-11-2016	500.50
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	30-11-2016	326.50
	16 AL 29	SEGUNDA	22-12-2016	494.50
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	22-12-2016	225.00
	15 AL 28	SEGUNDA	13-01-2017	4,033.50
ENERO	29 AL 15	PRIMERA	16-01-2017	207.00
	16 AL 30	SEGUNDA	30-01-2017	457.50
FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	20-02-2017	164.00
	15 AL 29	SEGUNDA	28-02-2017	148.00
MARZO	30 AL 14	PRIMERA	21-03-2017	417.00
	17 AL 28	SEGUNDA	29-04-2017	75.50
ABRIL	30 AL 14	PRIMERA	-0-	.00
	17 AL 28	SEGUNDA	26-05-2017	713.50
MAYO	30 AL 14	PRIMERA	31-05-2017	198.50
	17 AL 28	SEGUNDA	15-06-2017	382.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	05-07-2017	469.00
	16 AL 19	SEGUNDA	05-07-2017	694.50
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	17-08-2017	175.50
	14 AL 20	SEGUNDA	-0-	.00
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	17-08-2017	33.00
	16 AL 30	SEGUNDA	04-09-2017	157.50
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	03-10-2017	109.50
	14 AL 28	SEGUNDA	03-10-2017	75.00
OCTUBRE	29 AL 13	PRIMERA	17-10-2017	102.00

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, y otros expedientes se encuentran ordenados en los archiveros de las secretarías de acuerdo y trámite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y

Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar el libro de registro a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Del análisis del libro, se advirtió que en el período se devolvieron a trámite siete asuntos de los recibidos con motivo de la supresión de juzgados, y tres consignaciones de asuntos nuevos de primera instancia, **en total son diez asuntos, tres iniciados y siete asuntos vueltos a trámite.**

El último registro que aparece corresponde al expediente 13/2017, que por el delito de Estupro, se instruye en contra de (*****), con auto de radicación sin detenido de fecha veinte de octubre del año en curso, pendiente de resolver respecto de la orden de comparecencia solicitada dentro del plazo legal (página 03). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 131 fojas, en la 126, obra acuse de recibo de la consignación en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en la foja 129, auto de radicación en la fecha indicada en que se ordena entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada.

Según los asientos del libro **no se recibió asunto de adolescentes**, en el período que abarca la visita de inspección.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y dos valores**, todos certificados de depósito de asuntos de primera instancia.

El último asiento, corresponde al folio interno 45, relacionado con el expediente 147/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de robo con intimidación en las personas, correspondiendo al certificado de depósito X046003832-0 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha trece de octubre del año en curso (foja 124). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja

319, obra un auto de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, en que se autoriza devolución de certificado de depósito por la cantidad señalada, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien le corresponde.** El expediente consta de 320 fojas.

La encargada del registro del libro informó que **no fue recibido valor alguno de la materia de adolescentes,** porque aparecería la letra "a" (adolescentes) en el registro del expediente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período **no se recibieron depósitos en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, aparecen anotados como recibidos **noventa y tres medios de auxilio judicial,** de los cuales ochenta y dos son encomiendas y once exhortos.

El último asiento, corresponde a la encomienda número 100/2017, relacionada con el expediente 11/2016, que se instruye en contra de (*****), en el que aparece como autoridad requirente el Juzgado Primero Penal de Monclova, Coahuila, recibida el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, a efecto de notificar audiencia, practicada el veintisiete del referido mes y año (página 074).

Se trajo a la vista la encomienda, y se constató que a foja 03, obra auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación, a foja 04, la notificación personal a los inculpados, en la 06, última, el oficio de devolución diligenciado.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ochenta y nueve medios de auxilio judicial de los cuales setenta y cinco fueron diligenciados y catorce sin diligenciar.

En el libro de medios de auxilio judicial correspondiente a la **materia de adolescentes**, se advirtió que se encuentra dividido en cuatro secciones, en los apartados correspondiente a recibidos en el período obran **quince registros**, de los cuales catorce son encomiendas y un exhorto.

El último registro es la encomienda 23/2017, relacionado con el expediente 127/2015-A se le sigue a (*****), por la conducta de homicidio simple doloso, recibida del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Torreón, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, diligenciada en fecha veinticinco de octubre del año en curso (página 11 vuelta).

Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 04, obra el auto de la fecha señalada en la que se tiene por recibida y se ordena diligenciarla, a foja 04 vuelta la constancia actuarial de notificación, devuelta en fecha veintisiete de octubre del año en curso.

Según los registros en el período se devolvieron veinte medios de auxilio judicial, diecinueve diligenciados y uno sin diligenciar

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veinticinco medios de auxilio judicial**, de los cuales diecisiete son encomiendas y ocho exhortos.

El último asiento corresponde al 19/2017, relacionado con el expediente 01/2015, que se instruye en contra de (*****), con fecha de acuerdo de diecinueve de

octubre del año en curso, dirigido al Juez Civil y Familiar de Parras de la Fuente, Coahuila, a efecto de cerciorarse de domicilio de testigos (página 18).

Se trajo a la vista el expediente tomo VIII, se constató que a foja 2895, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de que comisione al personal judicial para practicar la diligencia actuarial, a foja 2904, obra oficio de envío, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de VIII tomos en 2905 fojas.

En el período que comprende la presente visita, han regresado catorce medios de auxilio judicial, once diligenciados y tres sin diligenciar.

En el libro de la materia de adolescentes, obra un registro corresponde a la encomienda número 01/2015, relacionado con el expediente 287/2015-A, que se instruye en contra de (*****), con fecha de acuerdo de diecinueve de julio del año en curso, dirigido al Juez Quinto de Primera Instancia en materia penal de Torreón, Coahuila, a efecto de notificar adolescente (página 38).

Se trajo a la vista el expedientillo 19/2017 formado con motivo del oficio número DIA893/2017 signado por (*****), Directora de Reintegración de Adolescentes de esta ciudad, toda vez que los autos de la causa se remitieron al Juzgado Quinto en materia Penal del Distrito Judicial de Torreón; se constató que a foja 12 obra oficio de encomienda.

En el período que comprende la presente visita se recibió un medio de auxilio judicial; el cual fue diligenciado.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron citados **para sentencia definitiva treinta expedientes.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 46/2015, que por el delito de Despojo de inmueble, se instruye en

contra de (*****), citado el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el que se encuentra pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 117). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 1467 fojas en dos tomos y en la foja 1443, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando además los trece asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, en el período que comprende la presente visita se devolvieron a trámite ocho asuntos y son los siguientes:

Expediente	Citado	Devolución	Motivo
1. 49/2017	10-03-17	21-04-17	Careos
2. 153/2014	17-03-17	02-05-17	Pruebas pendientes
3. 263/2015	03-11-16	3103-17	Careos procales
4. 216/2015	18-05-17	28-06-17	Pruebas Pendientes
5. 115/2014	24-05-17	23-06-17	Protocolo Estambul
6. 81/2014	05-06-17	14-06-17	Pruebas Pendientes.
7. 04/2012	06-09-17	21-07-17	Pruebas pendientes.
8. 21/2015	28-09-17	18-10-17	Nulidad

Durante el período **se pronunciaron treinta y un sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 44/2015, instruido a (*****), por el delito de Homicidio Culposo, que fue citado para sentencia el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciándose la misma el día veinticinco de octubre del año en curso (foja 117). Se trajo a la vista el expediente que consta de 601 fojas y de la 552 a la 553, obran agregadas la constancia de la audiencia final y de la 556 a 598 la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso, de los anexos, se obtuvo que, conforme al libro, no existen sentencias pronunciadas fuera del plazo legal.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen cuatro asuntos pendientes de resolución

definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 54/2016	Homicidio Calificado	21-09-17
2. 111/2016	Desaparición Forzada	22-09-17
3. 115/2014	Homicidio	29-09-17
4. 46/2015	Despojo inmueble	de 26-10-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	30
Pendientes a la visita anterior	13
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas	31
Pendientes de pronunciar:	4

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica.

En cuanto al Libro de registro de negocios citados para sentencia en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita aparece **un registro**.

Dicho registro corresponde al proceso 282/2015, que por el delito de Homicidio simple doloso, se instruye en contra de (*****), citado el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete y resuelto el tres de julio del año en curso. (foja 2). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 1023 fojas y en las fojas 940 y 941 aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia y la resolución correspondiente a foja 945 a 948, respectivamente, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, y para efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que

fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

Expediente duplicado 131/2015, que se instruye a (*****), por la comisión del delito de Lesiones Graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades a título de culpa.

Del duplicado se obtiene que el seis de julio de dos mil diecisiete, se pronunció sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha ocho de agosto, se tuvo al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia absolutoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso sin efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha primero de septiembre del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 816 fojas.

Expediente duplicado 67/2015, que se instruye a (*****), por la comisión del delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte y lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos y/o facultades y daños, todos cometidos a título de culpa.

Del duplicado se obtiene que el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se pronunció sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha once de septiembre, se tuvo al Agente del Ministerio Público y al coadyuvante de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia absolutoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso sin efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha veintiocho de septiembre del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1107 fojas.

Expediente duplicado 85/2015, que se instruye a (*****), por la comisión del delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte y lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos y/o facultades cometidos a título de culpa.

Del duplicado se obtiene que el trece de julio de dos mil diecisiete, se pronunció sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha ocho de agosto, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo la apelación en contra de la sentencia absolutoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso sin efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha veintiocho de agosto del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 865 fojas.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **tres expedientes** citados para resolución incidental.

El asiento más reciente corresponde al proceso 173/2014, instruido en contra de (*****), el cual fue resuelto el día dieciocho de octubre del año en curso en cumplimiento a Ejecutoria de Amparo 1113/2017 (foja 43). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 614 fojas, que se instruye por el delito de Robo Simple; a fojas 601 a 604 obra la resolución interlocutoria en la cual se decretó procedente la reducción del monto total de la garantía señalada como caución para el goce del beneficio de la libertad provisional a favor del procesado, coincidiendo con los datos presentados en el libro.

En el período se pronunciaron tres resoluciones incidentales, todas dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 173/2014, ya identificado y descrito en el párrafo inmediato anterior (foja 43).

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita

03

Pendientes a la visita anterior	00	
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	03	
Asuntos pendientes		00

En cuanto al Libro de resoluciones incidentales y sobreseimientos en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno, (foja 3).

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo **no se ha recibido algún bien** (folio 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal de asuntos de primera instancia aparecen anotados **treinta y dos expedientes.**

El último corresponde a la causa penal 153/2014, instruido en contra de (*****) por el delito de Homicidio Calificado con Ventaja, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia condenatoria de fecha cuatro de octubre del año en curso, con fecha de admisión del diecisiete de octubre del año en curso, remitido al tribunal de alzada en fecha diecinueve de octubre del año en curso y recibido por el Tribunal de Alzada en fecha veinticinco de octubre del año en cita (foja 72). Se trajo a la vista el duplicado del expediente, en la foja 736 a la 777, aparece la resolución impugnada y en la 784, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro. Es expediente consta de 792 fojas.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de ser enviados al Tribunal de Alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que, se recibieron veintinueve resoluciones de segunda instancia, de las cuales, diecinueve confirman la de

primera, una revocan, ocho modifican y una que declaran insubsistente sentencia.

Al revisar el libro de medios de impugnación que se tramitan ante el **Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes**, se advirtió que **no obra registro alguno** en el periodo que se revisa (página 02).

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **treinta y dos recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 134/2016 que por el delito de Despojo de inmueble se instruye a (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la negativa de orden de aprehensión por prescripción de la acción penal de fecha treinta de agosto del año en curso, el que fue admitido el veintinueve de septiembre del año en curso, remitido al Tribunal de alzada el nueve de octubre y recibido el doce de octubre del año en curso (página 197).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 171 fojas, en la a fojas 154 a 158 aparece la resolución impugnada y a foja 164 el auto de la fecha indicada en el que se admitió el medio de impugnación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron treinta y cuatro resoluciones, de las cuales se obtiene que, veintisiete confirmadas, siete revocadas.

c) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** recursos de queja o denegada apelación (foja 220).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **setenta y dos demandas de amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al expedientillo 119/2017, formado con motivo del juicio de amparo 431/2017, recibido del Juzgado Quinto de Distrito de Monclova en el cual aparece como quejoso (*****) y siendo el acto reclamado orden de aprehensión y comparecencia pendiente de rendir informes (foja 214).

Se trajo a la vista el expedientillo 119/2017, el cual consta de 29 fojas, en ésta última, aparece el proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordena rendir el informe previo y justificado; coincidiendo con los datos del libro.

En el período aparecen recibidas cincuenta y nueve ejecutorias de la autoridad federal, en uno se concede, uno se desiste del amparo, en tres se niega el amparo y protección de la Justicia Federal, en cincuenta y cuatro se sobresee el amparo.

b) Amparo directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que **no se promovieron demandas de amparo directo** (foja 204).

Se revisó el libro de amparos correspondiente **a la materia de adolescentes** y se advirtió que, **no obra registro alguno** (página 001).

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita obran treinta y cinco registros uno fue cancelado, en total son **treinta y cuatro** expedientillos auxiliares.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 36/2017, formado con motivo del exhorto 503/2017 signado por la Jueza Primera de Ejecución de Sentencias del estado de Durango, el en cual solicita se notifique a sentenciado (página 97 frente).

Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 04 fojas, en la foja 03, obra el auto de la fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el que se ordena formar el expedientillo en virtud de que esta autoridad no es la

competente para diligenciar el exhorto 503/2017 signado por la Jueza Primera de Ejecución de Sentencias del estado de Durango, el en cual solicita se notifique a sentenciado, siendo que la autoridad competente es la Juez de Primera instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral especializada en materia de ejecución; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, solicitando el expediente 13/2017 que por el delito de Estupro se instruye en contra de (*****), por lo que se procedió a localizar la letra "G", se verifico que a foja 79, aparece el asiento del expediente, nombre del inculpado y delito coincidiendo los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Por lo que hace al libro de índice correspondiente **a la materia de adolescentes** se informó por el personal del juzgado que según los legajos de supresión del juzgado de esa materia se remitió al archivo judicial.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron diversas remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Fecha	Oficio	Expedientes	Expedientillos y exhortos
07 abril 2017	625/2017	13	0
09 mayo 2017	807/2017	36	12
19 mayo 2017	881/2017	29	0
23 mayo 2017	913/2017	18	0
25 mayo 2017	957/2017	14	0
30 mayo 2017	993/2017	7	0
02 junio 2017	1041/2017	15	0
06 junio 2017	1065/2017	07	0
07 junio 2017	1070/2017	09	0
19 junio 2017	165/2017	8	0
23 junio 2017	1205/2017	11	0
28 junio 2017	1229/2017	8	0
03 julio 2017	1259/2017	16	0
05 julio 2017	1296/2017	17	0
07 julio 2017	1310/2017	10	99
10 julio 2017	1323/2017	9	0
11 julio 2017	1338/2017	4	42

12 julio 2017	1346/2017	2	197
13 julio 2017	1359/2017	22	0
17 julio 2017	1370/2017	16	0
18 julio 2017	1383/2017	07	0
21 julio 2017	1425/2017	37	0
10 agosto 2017	1488/2017	14	0
23 agosto 2017	1578/2017	29	0
29 agosto 2017	1631/2017	101	0
04 septiembre 2017	1669/2017	03	0
18 septiembre 2017	1777/2017	02	19
19 septiembre 2017	1781/2017	02	01
21 septiembre 2017	1787/2017	02	00
29 septiembre 2017	1851/2017	18	0
10 octubre 2017	1917/2017	07	0
11 octubre 2017	1924/2017	57	0
17 octubre 2017	1968/2017	15	0
24 octubre 2017	2024/2017	47	0
27 octubre 2017	2051/2017	10	106

Total

640

476

De lo anterior se obtiene que se enviaron un **total de seiscientos cuarenta** expedientes y **cuatrocientos setenta y seis** expedientillos al Archivo General.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, informó la titular del juzgado que se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y Comparecencia y Libro de órdenes de detención y presentación.

En el apartado correspondiente a las órdenes de aprehensión, aparecen anotados **cinco asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 140/2016, instruido a (*****), por la comisión del delito de Lesiones Graves por disfunción parcial permanente de órganos y facultades a título de culpa, solicitada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, resuelta el diez de octubre de dos mil diecisiete (foja 30, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 583 fojas y en la 519 a la 582 aparece la orden

obsequiada en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al acta de visita anterior y a los registros del libro no se encontraban órdenes pendientes de resolver, en el periodo que se revisa **se resolvieron cinco órdenes de aprehensión**, siendo cuatro libradas y una negada.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 140/2016, anteriormente descrito y analizado.

b). Órdenes de comparecencia

En el apartado correspondiente, aparece anotado **dos asuntos**.

La más reciente corresponde a la del expediente 13/2017, instruido a (*****), por la comisión del delito de Estupro, puesto en estado de resolución el veinte de octubre de dos mil diecisiete y pendiente de resolver dentro del término legal. (foja 131 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 131 fojas y a foja 129 aparece el auto de radicación sin detenido que ordena resolver sobre la solicitud de la orden de comparecencia.

En el período no se resolvieron solicitudes de orden de comparecencia.

En materia de adolescentes según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado órdenes de comparecencia** (foja 81).

c). Órdenes de detención.

Se lleva un libro proveniente del Juzgado de Adolescentes en donde se registran las órdenes respectivas.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de detención y la última corresponde a la causa 318/2015-A (foja 1).

d). Órdenes de presentación.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de presentación (foja 160).

12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se registraron procesados a los que se les ha concedido el beneficio y tengan la obligación procesal a presentarse a firma.

El último registro corresponde al expediente 226/2015 (foja 8 frente).

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para el día veintiséis de octubre del año en curso, mediante las cuales se asienta que se presentaron diez personas, y no cumplieron con su obligación once, sumando así un **total de veintiún personas que gozan del beneficio.**

En materia de Adolescentes, posterior a la vista inmediata anterior, no se han registrado procesados a los que se les ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal a presentarse a firma.

En los libros aparecen como últimos registros los que corresponden al expediente 21/2014 (foja 178 vuelta) y la que refiere a la firma estampada el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 32 frente).

13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron causas** en las cuales se pusieran a disposición de este juzgado instrumentos u objetos del delito, siendo el último registro el que refiere al proceso 44/2016. (foja 211)

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

No fue posible verificar este rubro porque no fueron consignado objetos o instrumentos del delito en el periodo que se revisa en materia de adultos y adolescentes

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que comprende la presente visita, no **se realizaron registros de medidas cautelares**, siendo el último registro el que refiere al cateo 1/2016. (Foja 24). Del análisis del libro se advierte que se encuentra mal foliado por parte de la imprenta.

En el libro correspondiente a la **materia de adolescentes** posterior a la visita inmediata anterior, no se registraron causas en las cuales se solicitaran medidas cautelares, siendo el último registro el que refiere al proceso 1/2014 (Foja 7 frente).

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **veintiocho visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, al Centro Penitenciario Femenil en la que se atendieron a una persona (foja 09 vuelta).

En el legajo que por aparte se lleva se van agregando las actas de las visitas practicadas que se describen a continuación:

Fecha de visita	Centro visitado	Inculcados atendidos
29-03-17	Femenil	04
30-03-17	Varonil	06
31-03-17	Femenil	04
31-03-17	Varonil	13
18-04-17	Varonil	05
19-04-17	Femenil	04
28-04-17	Femenil	04
28-04-17	Varonil	09
23-05-17	Varonil	07
25-05-17	Femenil	04
31-05-17	Femenil	04
31-05-17	Varonil	08
23-06-17	Femenil	04
23-06-17	Varonil	07
30-06-17	Femenil	01
30-06-17	Varonil	03
20-07-17	Femenil	04
20-07-17	Varonil	07

21-07-17	Femenil	01
21-07-17	Varonil	02
29-08-17	Varonil	10
31-08-17	Femenil	05
31-08-17	Varonil	03
31-08-17	Femenil	01
28-09-17	Varonil	10
28-09-17	Femenil	03
29-09-17	Varonil	02
29-09-17	Femenil	01

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientas cincuenta y siete** diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Jannely Saldaña Betancourt**, ha realizado treinta diligencias actuariales hasta el día trece de julio del año en curso, con motivo de haber sido ascendida a Secretaria en sustitución de la Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero por gravidez de esta última. En su lugar fue designada la **Licenciada Grecia Maricel Chapa Moya** quien realizó ochenta diligencias actuariales siendo el último asiento corresponde al recibido el veintisiete de octubre del año en curso, relativo al expediente 13/2017, en el que el auto a diligenciar de fecha veinte de octubre del año en curso, en (*****), fue llevada a cabo el día veintisiete de octubre del año en curso y devuelto el treinta de octubre (foja 97). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra de (*****) por el delito de Estupro, a foja 131, ultima, obra diligencia actuarial en la fecha señalada.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos**, quien ha estado realizando diligencias a partir del veintitrés de marzo del año en curso; ha realizado ciento cuarenta y siete diligencias actuariales, la última registrada es la recibida el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, relativa a la causa 20/2014 en la que el auto a diligenciar es de fecha veintitrés de octubre del año en comento, en (*****), llevada a cabo el día veintiséis de octubre y devuelto el día veintisiete de octubre (foja 03 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y a foja 3210, ultima, obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la

presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **dos mil quinientas ochenta y nueve** notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **un mil quinientas setenta y dos** promociones.

El último asiento, corresponde al registro de fecha veintisiete de octubre del año en curso, que refiere al registro de la promoción presentada en el expediente 10/2017, por (*****) (página 296).

Se trajo a la vista el expediente 10/2017, y se constató que en la foja 151 aparece el escrito presentado por el Agente del Ministerio Público, (*****), con sello de recibido de este juzgado y a foja 152, última, el proveído de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en que se acuerda expedición de copias certificadas.

En promedio se reciben diecinueve promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se informó por la Titular que este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, aparecen publicados los acuerdos del

veintiséis de octubre, se publicaron un total de catorce acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 72/2013, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Violación y Robo con intimidación, en el que se agrega escrito del Agente del Ministerio Público. Se trajo a la vista el expediente y a foja 678 obra el acuerdo de referencia; coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Marzo (21-31)	55
Abril	234
Mayo	263
Junio	441
Julio	216
Agosto	164
Septiembre	190
Octubre (1-27)	<u>345</u>
	1908

Por lo que en el período se publicaron un total de **un mil novecientos ocho acuerdos**.

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento treinta y ocho días hábiles se obtiene que en promedio se pronunciaron **catorce acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro, se seleccionaron los siguientes:

1. 20/2014 instruido en contra de (*****), por el delito de robo con quebrantamiento de la confianza derivado de una relación de trabajo, a foja 3124, obra auto que resuelve la situación jurídica de la inculpada (*****) fecha doce de septiembre del año en curso. El expediente consta de 3210 fojas.

2. 147/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de robo especialmente agravado por haber sido cometido con intimidación en las personas, a foja 266, obra auto que ae ordena remitir el expediente a la Sala Colegiada Penal para la sustanciación del recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve. El expediente consta de 320 fojas.

3. 153/2014 instruido en contra de (*****), por el delito de homicidio calificado con ventaja, a foja 736 a la 777, obra sentencia definitiva en contra de (*****) de fecha cuatro de septiembre del año en curso. El expediente consta de 792 fojas.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos electrónicamente en la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente duplicado 101/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Secuestro en su modalidad de privación de la libertad a otro con la finalidad de causar daño a la víctima o persona, agravado por haber sido cometido en grupo de dos o más personas, con violencia y por allanarse el inmueble en el que el pasivo se encontraba para privarlo de su libertad.**

Del expediente se obtiene que con base en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la judicatura en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2014, a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero Penal de Distrito Judicial de Saltillo; inicio la competencia de este juzgado para avocarse al conocimiento del mismo. Obran constancias y citatorios por lo que hace al desahogo de diversas audiencias finales con medios probatorio; en veintiuno de enero de dos mil dieciséis, obra auto mediante el cual se regresa a trámite la causa y se inicia investigación de tortura

ordenándose la práctica de dictámenes médicos y psicológicos, mismo que obran en autos por cada uno de los inculpados; en fecha treinta de noviembre, se desahoga audiencia final citándose a las partes para oír sentencia, en doce de diciembre, obra auto en el que se ordena el desahogo de careos procesales; obran diversas constancias de audiencia final con desahogo de careos procesales; en nueve de febrero de dos mil diecisiete, se ordena desahogo de careos procesales de forma supletoria, obran constancias y citatorios judiciales para tal efecto; en dieciséis de marzo, se desahogó audiencia final con desahogo probatorio y recepción de alegatos, citándose a las partes para oír sentencia; en nueve de junio, se dicta sentencia absolutoria a favor de los inculpados, obran diligencias de notificación a las partes; oficios de notificación al Director del Centro Penitenciario Varonil y a la Directora del Centro Penitenciario Femenil. El veintiuno de junio, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, contra la sentencia pronunciada por esta autoridad en la fecha indicada; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada de fecha doce de julio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1513 fojas.

2. Expediente 127/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Daños Dolosos.**

Del expediente se obtiene que con base en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la judicatura en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2014, a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial de Saltillo; inicio la competencia de este juzgado para avocarse al conocimiento del mismo se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el cinco de junio de dos mil quince, continuando el trámite de la misma, en veintiuno de octubre, se provee en relación a pericial pendiente de desahogo; en trece de abril de dos mil dieciséis, se cita a audiencia final con desahogo probatorio, obran constancias y diligencias de notificación para la fecha programada; en fecha tres de mayo, obra constancia de no desahogo de audiencia final; en dieciséis de mayo, se cita a audiencia final, obran citatorios y notificaciones para la práctica de dicha diligencia en la fecha programada; en diez de junio, obra constancia de no desahogo de audiencia final; después de varios diferimientos, en cinco de septiembre, se lleva a cabo audiencia final con desahogo probatorio; en veintidós de diciembre, obra auto mediante el cual se requiere a peritos la emisión de dictamen, del cual obran diligencias de notificación; en trece de febrero de dos mil diecisiete, se recibe dictamen por perito designado por la autoridad judicial; en treinta de mayo, se agrega dictamen pericial designado

por el Representante Social y se cita a junta de peritos; en veintinueve de junio, se desahoga junta de peritos en audiencia final, se reciben alegatos y se cita a las partes para oír sentencia y el veintidós de agosto, se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil. El cinco de septiembre, se admitió recurso de apelación contra la definitiva, interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor particular; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha veinticinco de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 541 fojas.

3. Expediente duplicado 92/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Homicidio Simple Doloso.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el cuatro de julio de dos mil catorce y por auto de fecha once de julio, se dictó auto de radicación sin detenido ordenándose aclaración de pedimento. El veintiséis de agosto, se tiene al Agente del Ministerio Público por aclarando pedimento; el nueve de septiembre, se giró orden de aprehensión; con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se reciben oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales se informa de la admisión de la demanda de amparo promovido por inculcado, y se ordena rendir el informe previo y justificado; obran constancias de la remisión de los mismos. El veinte de abril de dos mil quince, recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que en el citado amparo se niega la suspensión definitiva y se concede la suspensión definitiva para que no se ejecute la orden de aprehensión que se atribuye a las autoridades señaladas como responsables; el trece mayo, se recibe oficio del juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que la justicia de la unión no ampara al quejoso en contra de los actos que se indican reclamado a las autoridades responsables; el cuatro de junio se recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito informando que la sentencia que se pronunció en el amparo promovido por el quejoso ha causado ejecutoria; el trece de octubre, se ejecutó la orden de aprehensión, llevándose a cabo la declaración preparatoria del inculcado en la misma fecha; en quince de octubre se admiten pruebas y se señala día y hora para recepción de las mismas; obran constancia de las notificaciones y desahogo de las mismas; en diecisiete de octubre, se resuelve situación jurídica de la que obran las respectivas notificaciones a las partes; obra constancia de la certificación de período adicional y período de prueba; por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se señaló día y hora para audiencia

principal; la cual se llevó a cabo el primero de marzo, el dieciséis de marzo se decretó el auto preventivo de cierre de fase probatoria, señalando día y hora para la audiencia final, la que se llevó a cabo el veintinueve de junio. Mediante auto de fecha cuatro de agosto, se regresa proceso a trámite y se señala fecha y hora para desahogo de careos procesales, desahogándose en audiencia final de fecha veintiocho de noviembre; en dos de diciembre, se cita a conclusión de audiencia final con recepción de alegatos; obra constancia de no desahogo de audiencia final de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en la que se cita de nueva cuenta para la audiencia final; llevándose a cabo el día nueve de febrero, en la que se reciben alegatos de las partes y se cita para oír sentencia y en ocho de marzo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, en fecha dos de mayo, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la defensa, al Agente del Ministerio Público y Coadyuvante del Ministerio Público, girando el oficio al Tribunal de alzada para la sustanciación del recurso interpuesto dieciocho de mayo. Siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 456 fojas.

4. Expediente 259/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de lesiones gravísimas por pérdida definitiva de cualquier facultad o función orgánica**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el cinco de junio de dos mil quince, y por auto de fecha doce de junio, se dictó auto de radicación sin detenido ordenando aclaración de pedimento; en fecha once de febrero de dos mil dieciséis, se tiene al Agente del Ministerio Público por aclarando pedimento y en veintiséis de febrero, se giró la correspondiente orden de aprehensión; en fecha cinco de abril, se ejecuta la misma, en la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria del inculpado, se solicitó la duplicidad del término constitucional. En fecha nueve de abril, se resolvió la situación jurídica del inculpado, dictando auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha nueve de junio, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia principal la que se llevó a cabo el dieciocho de agosto. El dos de septiembre, se dicta auto preventivo. El doce de septiembre, se decreta el cierre de la fase probatoria y se cita audiencia final, la que se desahoga en fecha diecisiete de octubre. Mediante auto de fecha cuatro de noviembre, se regresa a trámite proceso y se señala día y hora para desahogo de careos procesales; el treinta de enero de dos mil diecisiete, se

señala día y hora para la continuación de la audiencia final con desahogo de pruebas, en uno de febrero, se solicita audiencia de imposición de medida cautelar, la cual se llevó a cabo el día dos de febrero, en la cual se impuso como medida cautelar la presentación periódica; después de varios diferimientos finalmente se llevó a cabo el día veinticuatro de agosto, la correspondiente audiencia final, con desahogo probatorio y recepción de alegatos, citándose a la partes para oír sentencia, la cual se pronunció en doce de septiembre, siendo condenatoria; por auto de fecha veintisiete de septiembre, se admitió recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, interpuesto por el agente del ministerio público, la defensora pública y el inculpado, girando los oficios al Tribunal de alzada para la sustanciación del recurso interpuesto. Mediante auto de diez de octubre, se recibe escrito del ofendido en el que designa coadyuvante, obran las respectivas constancias actuariales de notificación. Siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 412 fojas.

5. Expediente duplicado 92/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

Del expediente se obtiene que con base en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la judicatura en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015 mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2014, a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial de Saltillo; inicio la competencia de este juzgado para avocarse al conocimiento del mismo se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el tres de junio de dos mil quince, continuando el trámite de la misma. En fecha dieciocho de junio, obra constancia de audiencia final con desahogo probatorio del inculpado. Obran constancias de notificación; el tres de julio, se tiene al agente del ministerio Público proponiendo perito a quien deberá hacersele saber su aceptación y protesta del cargo y el término con que cuenta para rendir el dictamen pericial; el veintiocho de agosto, obra constancia de audiencia final con desahogo de pruebas en la cual se tiene al inculpado y a su defensor particular por desistiéndose en su perjuicio de la aclaración de dictamen a cargo de los peritos que se indican, admitiéndose a la defensa del inculpado el careo constitucional entre el inculpado y la testigo que se indica; obran constancias de notificación; obran constancias de evaluación y dictamen correspondiente, el cual se recibe el primero de octubre de dos mil quince; el cinco de octubre, se lleva a cabo la continuación de la audiencia final con desahogo probatorio; el diecisiete de noviembre, se agrega dictamen rendido por el perito designado por la defensa y se cita a audiencia final; el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo

la audiencia final con recepción de alegatos de las partes y se citó para sentencia; en tres de febrero, se regresa a trámite la causa por encontrarse medios de prueba pendientes por desahogar; en fecha veintiocho de abril, se lleva a cabo la audiencia final del inculpado y se cita a las partes a oír sentencia. El veintisiete de mayo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y del oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de esta ciudad. En fecha cinco de julio, se admitió recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria por el agente del ministerio público, el defensor particular y el sentenciado, remitiéndose los oficios al tribunal de alzada; obran constancias de notificaciones; en quince de marzo, se recibe resolución de segunda instancia que confirma sentencia de primer grado; mediante oficio recibido en fecha veinticuatro de mayo, la Sala colegiada Penal ordena suspender la ejecución de la sentencia y le sean remitidos los autos originales de la causa en virtud de haberse promovido juicio de garantías en contra de la resolución de segundo grado. En veintinueve de mayo, se agregó oficio del Tribunal Colegiado en materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito mediante el que informa se admite la demanda de amparo directo promovida por el inculpado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 852 fojas.

6. Expediente original 10/2017, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el siete de julio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha catorce (14) de julio, se dictó auto de radicación sin detenido; en once de agosto, se giró la correspondiente orden de aprehensión notificada al Agente del ministerio Público el quince del mismo mes y año, en fecha uno de septiembre, se ejecuta la misma, en la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria del inculpado, se solicitó la duplicidad del término constitucional. En fecha siete de septiembre, se resolvió la situación jurídica del inculpado, dictando auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas el cual concluye el siete de noviembre, obra notificación a la parte ofendida del auto de radicación; En fecha veintisiete de octubre, se autorizan copias certificadas al Agente Del Ministerio Público de la situación jurídica. Siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 152 fojas.

7. Expediente original 11/2017, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Equiparado a la violación con persona menor de doce años.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, y por auto de la misma fecha, se dictó auto de radicación sin detenido, el once de agosto, se libró la correspondiente orden de aprehensión, notificada al Representante Social el 15 de agosto; el veintitrés de agosto, se ejecutó la misma y en la misma fecha se recibió declaración preparatoria del inculpado, se solicitó la duplicidad del término constitucional; el veintiséis de agosto, se resuelve la situación jurídica dictándose auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Certificación de periodo ordinario de pruebas el cual inició el treinta de agosto y concluyó el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. El veintinueve de agosto, se recibe promoción del inculpado mediante el cual revoca defensor a la que recae acuerdo el uno de septiembre y se ordena la notificación al defensor designado de la aceptación del cargo la cual se realiza en fecha seis de septiembre; Se admite recurso de apelación en contra del auto de formal prisión mediante auto de fecha siete de septiembre del cual obran notificaciones y oficio de remisión al tribunal de alzada. En fecha veintiséis de octubre, se provee con relación a medios de prueba admitidos al agente del ministerio público y se cita a audiencia principal programada a celebrarse a las diez horas del veintitrés de noviembre. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 173 fojas.

8. Expediente original Tomo VII 01/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Secuestro en su modalidad de privación de la libertad a otro con el propósito de obtener para sí y para otros un rescate y con las agravantes de haber obrado en grupo de más de dos personas, violencia y para privarlo de la libertad se allanó el inmueble en el que se encontraba y por muerte de la víctima durante su cautiverio en virtud de la alteración en la salud a consecuencia de la privación de la libertad.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, y por auto de fecha trece de enero de dos mil quince se radicó la causa sin detenidos ordenando aclaración de pedimento. Por auto de fecha diecinueve de noviembre, se tuvo por aclarado el pedimento y se ordenó resolver sobre la orden de aprehensión solicitada; obra constancia actuarial de notificación a ofendido. El tres de diciembre, se libra orden de aprehensión; obra constancia de notificación al Agente Ministerio Público. El cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se tiene por

ejecutada orden de aprehensión por lo que hace a los inculpados (*****) y se señala fecha para declaración preparatoria. El cinco de mayo, se reciben declaraciones preparatorias de los inculpados y se autoriza duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. El diez de mayo, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El once de julio, se provee con relación a medios de prueba y se cita a audiencia principal. En catorce de agosto, se ejecuta orden de aprehensión por lo que se refiere a (*****), en la misma fecha se recibe declaración preparatoria y el dieciocho de agosto se resuelve su situación jurídica dictándose auto de formal prisión, obran notificaciones y oficios de comunicación a la dirección del Cereso femenino así como a Ejecución de Penas. En veintinueve de agosto, se tuvo por desahogada audiencia principal por lo que se refiere al inculpado (*****), continuándose con el desahogo de las misma los días treinta y treinta y uno de agosto concluyendo el cinco de septiembre de aperturándose el periodo adicional de pruebas. Obra certificación de periodo probatorio de la inculpada (*****) el cual inició el ocho de septiembre y concluye el seis de noviembre. El día siete de septiembre, dio inicio la audiencia principal de (*****) y concluyó el día diecinueve de septiembre en la que se apertura termino adicional de ofrecimiento de pruebas. El veintidós de septiembre, se señala audiencia adicional de (*****) las cuales se desahogaron en dieciséis y dieciocho de octubre. Mediante auto de fecha cinco de octubre, se cita a audiencia adicional de (*****) a celebrarse el día uno y seis de noviembre. Por auto de nueve de octubre, se ordena la apertura de investigación por actos de tortura por lo que hace a (*****), se requiere informes y se ordena notificar a peritos, obran las notificaciones respectivas. El diecinueve de octubre, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria por lo que hace a (*****), debidamente notificado al representante social para evacuar la vista el veintiséis de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 8 tomos en 2905 fojas.

9. Expediente original 109/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Violación Calificada de Prepotente.**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el dieciséis de agosto de dos mil catorce, y por auto del dieciocho de agosto, se dictó auto de radicación sin detenido. Obra notificación de la parte ofendida. El dieciocho de agosto, se libró la

orden de aprehensión correspondiente, misma que fue ejecutada el día diecinueve de agosto; En esa misma fecha se recibe declaración preparatoria del inculpado y se autorizó la duplicidad del término constitucional. Obra oficio de comunicación al director del Centro Penitenciario. En fecha veinticuatro de agosto, se resolvió la situación jurídica; obra oficio de comunicación al Director de centro de reclusión y constancias de notificación; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha veintitrés de octubre, se procedió a la admisión de pruebas y se cita para la audiencia principal. Obra desahogo de audiencia principal en fecha veintiséis de noviembre, y se concede a las partes plazo adicional de ofrecimiento de pruebas. El nueve de diciembre, se tiene al inculpado por ofreciendo pruebas cuya admisión y recepción se proveerá en su oportunidad una vez que concluya el plazo señalado para tal efecto; el quince de diciembre, por las razones que se indican se ordena dar vista al procesado y su defensor a efecto de que en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes a esta justifiquen la naturaleza superviniente de los medios de convicción que anunciaron; el trece de enero de dos mil quince, en relación con el auto que antecede, se hace el apercibimiento señalado por la ley; el veinte de enero, se resuelve sobre admisión de medios de prueba y se cita a audiencia adicional la cual después de varios diferimientos, se desahoga el trece de mayo; Por auto de fecha catorce de mayo, se dicta auto preventivo, se dicta auto de cierre de fase probatoria con fecha veintidós de mayo. Obran constancias de notificaciones. El treinta de junio se inicia el desahogo de audiencia final señalándose su continuación para el doce de agosto. El doce de agosto, día y hora señalados para la continuación de la audiencia final, se desahogan diversas pruebas y se señala su continuación para las trece horas del diecisiete de septiembre, la cual no se llevó a cabo, levantándose constancia de la misma y señalándose para su continuación el veinte de octubre; el veinte de octubre, se desahoga la audiencia final en la que se cita a las partes para oír sentencia; por auto de fecha cuatro de noviembre, se regresa a trámite la causa para el desahogo de careos procesales. Desahogándose diversas audiencias finales con desahogo probatorio finalmente el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis se cita a las partes a oír sentencia dictándose el diecinueve de septiembre, siendo esta condenatoria, obran las notificaciones respectivas. El trece de octubre, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia, interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor particular, obran oficios de remisión al tribunal de alzada. El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se recibe resolución de segundo grado en la que se declara insubsistente la sentencia de primer grado y se ordena abrir investigación por tortura y se practiquen los dictámenes correspondientes de conformidad con el protocolo de Estambul. Se reciben dictámenes y se

concluye investigación por tortura y se fija fecha para audiencia final mediante auto de fecha doce de octubre, diligencia a celebrarse el día siete de noviembre. Obran constancias de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 464 fojas.

10. Expediente duplicado 117/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el nueve de septiembre de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se dictó auto de radicación con detenido, se llevó a cabo la declaración preparatoria de los inculpados y se solicitó la duplicidad del término constitucional. En fecha catorce de septiembre, se resolvió la situación jurídica de los inculpados, dictando auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El veinticuatro de septiembre, se tiene al Agente del Ministerio Público anunciando pruebas cuya admisión y recepción se proveerá en acuerdo por separado y con toda oportunidad una vez que concluya el periodo ordinario de ofrecimiento de pruebas; el dieciocho de noviembre, se tiene a las partes por ofreciendo medios de prueba en el periodo ordinario señalándose el quince de enero de dos mil quince; obran constancias de notificaciones. El quince de enero, se desahoga la audiencia principal y se otorga plazo adicional de ofrecimiento de pruebas. Obran constancias de notificaciones. El veinticinco de marzo, se agrega dictamen de perito designado por esta autoridad; obran constancias de notificación. El catorce de abril, se decreta cierre de fase probatoria y se abre la de juicio y se señala día y hora para audiencia final; con fecha ocho de junio se desahoga audiencia final; señalándose fecha para su continuación que lo fue el nueve de julio, la cual fue desahogada parcialmente y se señaló fecha para su continuación. Obran constancias de notificaciones y desahogo de la prueba pericial y por auto de fecha diez de diciembre se señala día y hora que lo fue el tres de febrero de dos mil dieciséis a fin de recibir los alegatos de la partes. Obran constancias de notificación y el veintiséis de febrero se devuelve a trámite, a fin de llevar la junta de peritos señalándose día y hora que lo fue el dieciocho de abril para el desahogo de la misma. Obran constancias de notificación y desahogo de dicha audiencia, en la cual se citó para resolución. El doce de mayo se pronunció la sentencia, siendo condenatoria; obran constancias de notificaciones. El veintiséis de abril, se admite recurso de apelación en contra de sentencia interpuesto por los sentenciados, el defensor público y el Agente del Ministerio Público; obran oficios de remisión al tribunal de alzada de fecha

quince de mayo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 477 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

Mes	Mensual adultos	Mensual adolescentes	Transparencia
Marzo	No aparece	No aparece	No aparece
Abril	07-06-2017	23-05-2017	25-05-2017
Mayo	07-06-2017	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017	07-06-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	08-09-2017	08-09-2017	08-09-2017
Septiembre	06-10-2017	30-10-2017	30-10-2017

Las fechas resaltadas con negritas refieren a que la estadística aparece publicada fuera del plazo legal.

En uso de la voz la persona que lleva a cabo las estadísticas del juzgado manifestó: Que lo anterior obedece a que en algunas ocasiones posterior a la rendición oportuna de la estadística al advertirse un error mínimo en la contabilidad se solicita se haga la corrección oportuna y la fecha que aparece es la definitiva.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	04 visita anterior 01 esta visita	04 visita anterior 01 esta visita	05
Abril	06	06	06
Mayo	04	04	04
Junio	04	04	04
Julio	04	04	04
Agosto	05	05	05
Septiembre	04	04	04
Octubre	03	03	--
Total período	31	31	

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	02	02	02
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	01	01	--
Total período	03	03	

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	03	03	03
Septiembre	01	01	01
Octubre	01	01	--
Total período	05	05	

Ordenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
------------	--------------	---------------	--------------------

Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Total período	00	00	00

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	03
Asuntos concluidos	117
Sentencias pronunciadas (definitivas)	31
Pendientes de resolución (definitivas)	13
Asuntos en trámite	349
Asuntos Recurridos en definitiva	32

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que la visita se anunció con la anticipación debida, se presentó a solicitar entrevista con los visitantes.

A las diez horas con treinta minutos compareció (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones en relación al expediente 263/2015, instruido por el delito de secuestro en contra (*****) de, señalando diversas irregularidades que se han cometido en el desarrollo del expediente, principalmente en cuanto a la reposición del procedimiento que se ordenó dentro de dicho expediente, sin embargo, ejercerán los recursos legales con los que cuenta, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que no desean hacer exposición alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

En relación con el oficio CJ-1165/2017, de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas de la primer visita de inspección ordinaria del año 2017, la titular manifestó sobre las acciones emprendidas a efecto de subsanar dichas inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar

cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Lucia Anhara Escareño Martínez
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

